

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-019
DTE: RUSVELT ORTIZ ARBOLEDA
DDO: SERINTTEC S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022, al despacho informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de sustitución presentada por la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo establecido en el Art 75 C.G.P y una vez observado el memorial poder allegado por la parte ejecutante, se aceptará la sustitución presentada por la parte demandante, tomando en consideración la certificación emitida por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, que da cuenta que CRISTIAN FERNANDO BARRIOS ALMARIO, es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

De otra parte, en atención a que la parte actora no ha adelantado gestión alguna para llevar a cabo la notificación de la presente demanda ejecutiva junto con la providencia que libró mandamiento de pago, se le requerirá para que trámite lo pertinente conforme se indicó en auto del 19 de mayo de 2018, so pena de dar aplicación a lo indicado en el art. 30 del CPT y de la S.S., cuyo parágrafo reza: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder otorgada por el estudiante **JUAN SEBASTIÁN ROMERO BARRIOS**, en favor de **CRISTIAN FERNANDO BARRIOS ALMARIO**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **CRISTIAN FERNANDO BARRIOS ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.553.718, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido inicialmente.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación de la presente demanda ejecutiva junto con la providencia que libró mandamiento ejecutivo, siguiendo las instrucciones dictadas al respecto dentro de dicha providencia. So pena de declarar la contumacia en los términos del parágrafo del art. 30 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-019
DTE: RUSVELT ORTIZ ARBOLEDA
DDO: SERINTTEC S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.069 de Fecha **29 de agosto de 2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc